

***Programa de Gestión  
Sostenible del Sector  
Estratégico de Energía y  
Recursos Naturales No  
Renovables e  
Infraestructura  
Asociada***

*Ecuador*

## **Aclaración al Documento de Licitación No.1**

**Licitación Pública Internacional  
Solicitud de Ofertas Bienes**

**No. EC-L1257-P00007**

**Adquisición de Vehículos para  
fiscalización Minera en Ecuador**

Conforme estipula la sección I Instrucciones a los oferentes IAO 7.1. Aclaración al Documento de Licitación, el Comité Técnico de Evaluación, procede a efectuar las siguientes respuestas:

**PREGUNTA 1.** *De acuerdo a su requerimiento solicitan que el motor mínimo que debe tener el vehículo es de 2.4 Turbo Diesel con un Potencia mínima de 130 HP, al comparar los vehículos de 2.4 Turbo Diesel que cuentan con un Potencia mínima de 130 HP, al comparar los vehículos de 2.4 Turbo Diesel que cuentan con una potencia de 147hp y torque de 400nm, con nuestro vehículo con motor 2.0 Turbo Diesel, hemos visto que es más potente con 168 hp y un torque de 405NM, por lo cuál solicitamos ofertar este vehículo 2.0 Turbo, que en parte técnica tiene un mejor rendimiento que los vehículos 2.4 por su tecnología del motor. También solicitamos se acepte en lugar de cadena , la banda sumergible en aceite, el motor es menos ruidoso, tiene menos peso, lo que se debe realizar es el mantenimiento de cambio de banda cada 60000km y utilizar aceite especificado”.*

**RESPUESTA 1.** Conforme establecen las bases de contratación en la Sección I. Instrucciones a los oferentes literal **E EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS**, numeral 29 Determinación del Cumplimiento de las Ofertas menciona:

- 29.1 Para determinar si la Oferta se ajusta sustancialmente al documento de licitación, el Comprador se basará en el contenido de la propia Oferta, según se define en la IAO 11.
- 29.2 Una Oferta que se ajusta sustancialmente al documento de licitación es aquella que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dicho documento sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:
- (a) en caso de ser aceptada:
    - (i) afectaría de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes y Servicios Conexos especificados en el contrato;
    - (ii) limitaría de modo sustancial, incongruente con el documento de licitación, los derechos del Comprador o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato, o
  - (b) en caso de ser rectificadas, afectaría injustamente la posición competitiva de otros Oferentes que presenten Ofertas que se ajusten sustancialmente a lo estipulado en el documento de licitación.
- 29.3 El Comprador examinará los aspectos técnicos de la Oferta presentada de acuerdo con las IAO 16 y 17, en particular, para confirmar que se hayan cumplido todos los requisitos de la Sección VI, “Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos”, sin ninguna desviación, reserva ni omisión significativa.
- 29.4 Si una Oferta no se ajusta sustancialmente al documento de licitación, será rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas”.

Por lo tanto, el licitante puede ofertar las condiciones que considere pertinentes en su oferta, y el Comité Técnico de Evaluación analizará la sustancialidad de la oferta, por lo que nos permitimos recomendar revise las bases del documento de licitación en su integralidad.

Atentamente  
**Miembros del Comité Técnico de Evaluación**